Segundo Suplemento

Registro Oficial®

Órgano de la República del Ecuador

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

237 Deléguense funciones al señor Director General de Intereses Marítimos de la Armada 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

0034 Autorícese la nueva emisión de 400.000 especies valoradas correspondientes a apostillas de la Convención de la Haya de USD $30,00 y apostillas con entrega en el exterior de USD $40,00..... 5

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00078-2022 Concédese personería jurídica y apruébese el Estatuto de la Fundación de Rescate Animal "El Gran Roque", domiciliada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas 10

00079-2022 Reconócese la excelente labor realizada por el Tnte. Crnl. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Director del Departamento de Ciencias Médicas de la UFA-ESPE 13

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS:

SNGRE-117-2022 Institucionalícese el documento Nro. EIR-SNGRE-PR-02, que contiene el Procedimiento de Entrega de Bienes para Asistencia Humanitaria Internacional a países afectados por eventos peligrosos, versión 1.0 16

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:

34 FGE-2022 Créase la Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito 41

Año I - Nº 86 - 48 páginas
Quito, viernes 17 de junio de 2022

ACUERDO MINISTERIAL N° 237

Luis Lara Jaramillo
General de División (S.P.)
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que el artículo 226 ibídem, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que el artículo 227 ibídem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"***;**

Que la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece en el artículo 10, las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional entre las cuales están:

"(…) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas;

m) "Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos.";

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que el artículo 68 ibidem, establece: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que el artículo 69, número 1 ibídem, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.";*

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"(…) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, (…) todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (…)";*

Que el artículo 55 ibídem, establece: *"(…) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de las Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto (…).";*

Que mediante oficio Nº ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-ASI-2021-2520 de 22 de noviembre de 2021, el señor comandante general de la Fuerza Naval, remite al señor ministro de Defensa Nacional, el Informe de beneficio institucional de firma de Memorando de Entendimiento para la suscripción del Acuerdo relacionado a la Propuesta de Cooperación efectuada por el Instituto de Ciencias del Océano y Tecnologías de Corea (KIOST); así como solicita se le confiera la delegación a favor del señor director general de Intereses Marítimos de la Armada, para su suscripción; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 10, letra m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

A C U E R D A:

Art. 1. Delegar al señor director general de Intereses Marítimos de la Armada para que a nombre del señor ministro de esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, las leyes y normativa aplicable, suscriba el "Memorando de Entendimiento entre la Dirección General de Intereses Marítimos (DIGEIM) con el Instituto de Ciencias del Océano y Tecnologías de Corea (KIOST) en actividades para desarrollar proyectos conjuntos en el campo de la Ciencia y Tecnología del Océano".

Art. 2. El delegado tendrá la obligación de verificar que se cumplan con todos los requisitos legales necesarios para el efectivo cumplimiento de esta delegación; y, se remita un ejemplar en original del Memorando de Entendimiento, así como de todos los documentos que haya suscrito en cumplimiento de este, e informará de las acciones realizadas.

Art. 3. El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la conclusión de los trámites legales y administrativos correspondientes.

Art. 4. Póngase en conocimiento del señor comandante general de la Fuerza Naval, para el trámite correspondiente.

Art. 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General Ministerial y Registro Oficial.

Publíquese y Comuníquese.-

Dado en Quito D.M., a **08-JUN-2022**

Firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO LARA JARAMILLO

Luis Lara Jaramillo
General de División (S.P.)
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO. - Que el documento que en 03 (tres) fojas antecede, es fiel copia del documento firmado electrónicamente que consta en los Archivos digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: **"Acuerdo Ministerial Nro. 237 de 08 de junio de 2022 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 088 de la misma fecha"**

Quito, D.M. 09 de junio de 2022

Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANCISCO ZUNIGA ALBUJA

Sr. José Francisco Zúñiga Albuja
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

SP. M. de la Torre.

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).
Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.

ACUERDO Nro. 0034

LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 154 de la Constitución de la República, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

QUE el artículo 226 de la referida Norma Constitucional, prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

QUE el artículo 227 de la citada Carta Magna, contempla: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

QUE el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, vigente desde el 07 de julio de 2018, señala*: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes …";*

QUE la Disposición Transitoria Octava del Cuerpo Codificado en referencia, prevé: *"En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja. A partir del tercer mes, desde la fecha de publicación de este Código en el Registro Oficial, se derogan las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía que contengan disposiciones relacionadas con especies valoradas";*

QUE el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, establece que: *"El ente rector de las finanzas públicas, es el único organismo que autoriza la emisión y fija el precio de los pasaportes y más especies valoradas de los organismos, entidades y dependencias del Sector Público no Financiero, a excepción de aquellas*

emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades de seguridad social y las empresas públicas";

QUE en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 01 de 05 de enero de 2021, publicado en el Registro Oficial Nro. 629 de 30 de enero de 2012, el Ministro de Economía y Finanzas, dispuso: *"Delegar al o la titular de la Subsecretaría de Presupuesto o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del o de la titular del ente rector de las Finanzas Públicas, o quien haga sus veces, autorice la emisión y fije el precio de las especies valoradas de los organismos, entidades y dependencias del sector público no financiero, a excepción de aquellas emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades de seguridad social y las empresas públicas, previo al estudio costo-beneficio que para el efecto deberá realizarse";*

QUE mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000036 de 15 de abril de 2021, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Manuel Mejía Dalmau, expidió el detalle de Arancel Consular y Diplomático, conforme a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y demás normativa aplicable;

QUE con Oficio Nro. IGM-IGM-2022-0612-OF de 29 de abril de 2022, el Director del Instituto Geográfico Militar - IGM, Pablo Aníbal Acosta Álvarez, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, la rectificación de series de las especies valoradas constantes en la cotización de 400.000 APOSTILLAS *en referencia al oficio Nro. IGM-IGM-2022-0584-OF*, señalando: *"En alcance al oficio No.IGM-IGM-2022-0584-OF, concomitante con el oficio MREMH-CGAF-2022-0112-O, respecto de la cotización de 400.000 apostillas; informo a usted, señora Economista, que una vez realizadas las coordinaciones horizontales se debe realizar una corrección a la tabla, la cual quedaría de la siguiente manera:*

Ítem	Descripción	Numeración		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
		Desde	Hasta			
1	Apostillas en el Exterior	1'378.001	1'418.000	40.000	USD. 0.11	USD. 4.400
2	Apostillas en el Ecuador	1'418.001	1'778.000	360.000	USD. 0.11	USD. 39.600
VALOR TOTAL MÁS I.V.A. (Tarifa 0%)						**USD. 44.000**

VALOR DE LA OFERTA: $ 44.000 (CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más I.V.A. (Tarifa 0%) FORMA DE PAGO: El pago será del 70% del valor de la cotización a la suscripción del contrato y el 30% restante previa prestación de la factura y suscripción del Acta de Entrega/Recepción definitiva. PLAZO DE ENTREGA: El plazo total es de 90 días calendario, contados a partir de la firma del contrato, aprobación de artes finales, confirmación del CUR de pago de anticipo por parte del Administrador del contrato y a su vez que el Ministerio de Economía y Finanzas ratifique la disponibilidad del anticipo en la cuenta del I.G.M.

Ítem	Descripción	Cantidad Individual	Días Calendario
1	Apostillas	130.000	30
2	Apostillas	130.000	60
3	Apostillas	140.000	90
TOTAL		**400.000**	**90**

VIGENCIA DE LA OFERTA: 30 días TÉRMINOS DE ENTREGA: previo a la verificación y conteo en la Bodega de producto terminado del I.G.M., el objeto del contrato se entregará en la ciudad de Quito, en el subsuelo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la bóveda de especies fiscales de la Dirección Administrativa, ubicada en la dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto. Finalmente, en lo relacionado con las especificaciones técnicas/dimensiones de código de barras y reposiciones se realizaron también las modificaciones pertinentes coordinado vía electrónica con las partes involucradas…";

QUE a través del Memorando Nro. MREMH-DF-2022-1387-M de 25 de mayo de 2022, el Director Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remitió al Director Administrativo, Encargado, Fernando Esteban Bermeo Mancheno, la *certificación presupuestaria* para el servicio de elaboración de apostillas para el MREMH: REF MREMH-DA-2022-2393-M/CP 750, manifestando que: *"En atención al Memorando Nro. MREMH-DA-2022-2393-M, me permito informar que la Dirección Financiera emite la siguiente certificación presupuestaria: N° CERTIFICACIÓN:750, DESCRIPCIÓN: ELABORACIÓN DE 400.000 APOSTILLAS PARA EL MREMH (mas I.V.A Tarifa 0%), VALOR CERTIFICADO: 44.000,00";*

QUE mediante Oficio Nro. MREMH-CGAF-2022-0137-O de 27 de mayo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, requirió a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del Acuerdo Ministerial de autorización para la elaboración de 400.000 (cuatrocientas mil) Apostillas en el Ecuador de $ 30,00 y, Apostillas en el exterior de $ 40,00, contextualizando lo siguiente: *"CONCLUSIÓN: A fin de cumplir con lo señalado en la Ley de Derechos Consulares, su Reglamento y el Nuevo Arancel Consular y Diplomático, es imprescindible mantener existencias en cada unidad descentralizada del MREMH y en la bodega de planta central, razón por la que se sugiere las cantidades señaladas anteriormente mismas que abastecerán la demanda de los usuarios por el lapso de un año (2022-2023), desvirtuando cualquier desabastecimiento que intente manifestarse. PETICIÓN En cumplimiento a lo establecido en la normativa legal anteriormente citada, los requerimientos de este Portafolio y conforme a lo determinado por la Dirección de Documentos de Viaje y Legalizaciones, agradeceré de usted se sirva emitir el ACUERDO MINISTERIAL en el que autorice la elaboración de Apostillas, conforme al siguiente detalle: AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE APOSTILLA*

PUBLICACIONES OFICIALES A EMITIRSE					
APOSTILLAS					
DENOMINACIÒN	VALOR	NUMERACIÓN			CANTIDAD
		CÒDIGO	DESDE	HASTA	
APOSTILLAS EN EL EXTERIOR	40,00	S/C	1.378.001	1.418.000	40.000
APOSTILLAS EN EL ECUADOR	30,00	S/C	1.418.001	1.778.000	360.000
	TOTAL				400.000

QUE con Informe Técnico Nro. MEF-SP-DNI-INT-2022-0061 de 07 de junio de 2022, la Directora Nacional de Ingresos, concluyó y recomendó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente: *"CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN: Del análisis realizado sobre la disponibilidad de stock, así como, la demanda de servicios propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Dirección Nacional de Ingresos recomienda la autorización para la elaboración de 400.000 especies valoradas, con las siguientes especificaciones:*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA				
Características de las especies valoradas autorizadas a emitirse				
DESCRIPCIÓN	**Cantidad**	**Costo Unitario de Especie Valorada**	**Desde**	**Hasta**
APOSTILLAS CONVENCIÓN DE LA HAYA	360.000	$30,00	1.418.001	1.778.000
APOSTILLAS CON ENTREGA EN EL EXTERIOR	40.000	$40,00	1.378.001	1.418.000
TOTAL	**400.000**			

Sobre la base del presente informe técnico sírvase usted autorizar la impresión de las especies valoradas recomendadas, luego de lo cual requerirá de la Coordinación General Jurídica la elaboración del proyecto de Acuerdo Ministerial correspondiente…"; y,

QUE mediante Memorando Nro. MEF-SP-2022-0463 de 08 de junio de 2022, la Subsecretaria de Presupuesto, solicitó al Coordinador General Jurídico, la elaboración del Acuerdo Ministerial necesario para la emisión de 400.000 especies valoradas (apostillas convención de la Haya de USD $30,00 y, apostillas con entrega en el exterior de USD $40,00), señalando: *"CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN: Del análisis realizado sobre la disponibilidad de stock, así como, la demanda de servicios propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Dirección Nacional de Ingresos recomienda la autorización para la elaboración de 400.000 especies valoradas… Sobre la base del presente informe técnico sírvase autorizar la impresión de las especies valoradas recomendadas, luego de lo cual se requerirá de la Coordinación General Jurídica la elaboración del proyecto de acto administrativo correspondiente, conforme lo establece la normativa legal vigente".*

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y 1 del Acuerdo Ministerial No. 001 publicado en el Registro Oficial No. 629 de 30 de enero de 2012, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas

ACUERDA:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Directora Nacional de Ingresos, contenido en el Informe Técnico Nro. MEF-SP-DNI-INT-2022-0061 de 07 de junio de 2022, y autorizar la nueva emisión de 400.000 (cuatrocientas mil) especies valoradas correspondientes a apostillas de la Convención de la Haya de USD $30,00 y apostillas con entrega en el exterior de USD $40,00, de conformidad con las especificaciones y características establecidas por esta Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Geográfico Militar la elaboración de las especies valoradas autorizadas para su emisión, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA				
Características de las especies valoradas autorizadas a emitirse				
DESCRIPCIÓN	**Cantidad**	**Costo Unitario de Especie Valorada**	**Desde**	**Hasta**
APOSTILLAS CONVENCIÓN DE LA HAYA	360.000	$30,00	1.418.001	1.778.000
APOSTILLAS CON ENTREGA EN EL EXTERIOR	40.000	$40,00	1.378.001	1.418.000
TOTAL	**400.000**			

Artículo 3.- Encargar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el cumplimiento del presente instrumento.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de junio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
OLGA SUSANA NUNEZ SANCHEZ

Econ. Olga Susana Núñez Sánchez
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

000078-2022

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

QUE, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce la representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir, a saber: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 10 del Reglamento referido señala que las Fundaciones podrán constituirse por la voluntad de uno o más fundadores, que buscan o promueven el bien

común de la sociedad e incluyen las actividades de promoción, desarrollo e incentivo de dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como en actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, entre otras;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba como Ministra de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 16 de febrero de 2022, los miembros de la FUNDACIÓN DE RESCATE ANIMAL "EL GRAN ROQUE" en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo ámbito de acción se basa en promover una cultura de concientización, fomentando la adopción, la tenencia responsable, la esterilización, el respeto, cuidado, y erradicación del maltrato de la fauna urbana;

QUE, mediante comunicación de 19 de mayo de 2022 solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización; y,

QUE, de conformidad con el "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNCL-GC-20-2022 de 01 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Consultoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y, la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio de la Asociación, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

A C U E R DA:

Artículo 1. Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN DE RESCATE ANIMAL "EL GRAN ROQUE" con domicilio en el cantón de Samborondón, provincia del Guayas, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la FUNDACIÓN DE RESCATE ANIMAL "EL GRAN ROQUE", registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la fecha de notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La FUNDACIÓN DE RESCATE ANIMAL "EL GRAN ROQUE", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el

Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido que la FUNDACIÓN DE RESCATE ANIMAL "EL GRAN ROQUE", realice actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la FUNDACIÓN DE RESCATE ANIMAL "EL GRAN ROQUE", con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 09 JUN. 2022

Firmado electrónicamente por:
XIMENA PATRICIA
GARZON VILLALBA

Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00078-2022, dictado y firmado por la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 09 de junio de 2022.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección Nacional de Secretaría General al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-

Firmado electrónicamente por:
CECILIA
IVONNE ORTIZ

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

No. 00079-2022

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1 ordena a las ministras y ministros de Estado que, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Norma Suprema, en el artículo 361, dispone al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *"Art. 17.- DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)."*;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 17 expedido el 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 459 de 26 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba, como Ministra de Salud Pública;

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas;

Que, el Ministerio de Salud Pública con el objetivo de reducir la morbilidad y la mortalidad causada por la pandemia de la COVID-19, en el año 2021 inició el Plan Nacional de Vacunación coordinando acciones en todo el territorio con diferentes actores involucrados en esta causa, a fin de detener la propagación del virus;

Que, mediante memorando No. MSP-MSP-2022-1649-M de 2 de junio de 2022, la Máxima Autoridad de este Portafolio de Estado manifestó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *"Ante la difícil situación que vivió nuestro país por la pandemia del covid-19, esta Cartera de Estado, contó con el apoyo logístico en el Plan de Vacunación del Tnte. Crnl. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Director del Departamento de Ciencias Médicas de la UFA-ESPE, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, para alcanzar la inmunidad de la población ecuatoriana."*; y, solicitó: *"(...) disponer a quien corresponda realice las gestiones necesarias para la emisión del Acuerdo Ministerial de reconocimiento por el cumplimiento de las actividades que realizó de manera coordinada con las organizaciones públicas, privadas y de la comunidad durante la pandemia."*.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer la excelente labor realizada por el Tnte. Crnl. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Director del Departamento de Ciencias Médicas de la UFA-ESPE, por el apoyo logístico brindado a nivel nacional en la ejecución del Plan Nacional de Vacunación, coordinando acciones con las organizaciones públicas, privadas y de la comunidad, coadyuvando a lograr la inmunidad de la población ecuatoriana ante el avance de la pandemia de la COVID-19, y cumplir de esta manera los objetivos propuestos por el Gobierno del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 09 JUN. 2022

Firmado electrónicamente por:
XIMENA PATRICIA
GARZON VILLALBA

Dra. Ximena Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00079-2022, dictado y firmado por la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 09 de junio de 2022.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección Nacional de Secretaría General al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-

Firmado electrónicamente por:
CECILIA IVONNE ORTIZ

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-117-2022

RODRIGO ROSERO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

CONSIDERANDO:

QUE, numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (…);

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (…) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley";

QUE, el Manual Esfera, actualización 2018, es uno de los fundamentos de la labor humanitaria, el punto de partida para nuevos actores humanitario y una referencia permanente para el personal experimentado, pues ofrece orientaciones sobre acciones prioritarias y sobre dónde encontrar información técnica más detallada; incluye los compromisos internacionales asumidos en la primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en el 2016, la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y otras iniciativas globales, ocupando un lugar único en el sector y en el panorama humanitario en constante cambio;

QUE, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que: "De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios: a) Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial (…)";

QUE, el litera d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: "La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias";

QUE, mediante Decreto Nro. 534 de 03 de octubre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, nombró al Mgs. Cristian Torres Bermeo, Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de calidad, en los siguientes términos: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos";

QUE, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: "El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) "Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riegos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los

esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socio naturales o antrópicos a nivel nacional e internacional";

QUE, el artículo 18 del Reglamento la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que: "Rectoría del Sistema. El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaria Nacional Gestión de Riesgos y Emergencias, cuyas competencias son: a) Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b) Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c) Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e) Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f) Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g) Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades(…)";

QUE, el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (…) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";

QUE, el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo par la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, conceptualiza a los bienes de asistencia humanitaria, como: "Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo";

QUE, el literal c) del artículo 76 del Reglamento General Sustitutivo par la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, precisa que, el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 31 de este Reglamento, expedirá la normativa necesaria para regular el procedimiento de registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria. En lo que respecta a las regulaciones internas, se considerarán factores relacionados con la condición, estado y expiración de los bienes en cuestión, además de los informes y estudios que fundamenten su gestión y distribución, previa aprobación de su máxima autoridad;

QUE, el artículo 55 del referido Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”;

QUE, el numeral 11.2.4 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, establece como misión de la subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos: “Articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la elaboración e implementación de normas, protocolos y procedimientos, y la ejecución de simulaciones y simulacros, para incrementar el nivel de resiliencia a nivel nacional, tanto en lo individual como lo colectivo”;

QUE, la Dirección de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos tiene como misión de acuerdo al numeral 11.2.6 de Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias: “Ejecutar las políticas, normas, programas, proyectos, convenios y alianzas estratégicas que promuevan la cooperación internacional, la generación de espacios de intercambio de experiencias y la gestión de recursos de asistencia humanitaria internacional con la entidad competente, logrando el bienestar de la comunidad y el fortalecimiento institucional;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, reformado el 08 de abril de 2020, el Contralor General del Estado, (S), realizó actualizaciones al Reglamento General Sustitutivo par la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, orientadas a la gestión para la entrega de bienes de asistencia humanitaria con las que cuentan las entidades sujetas a su ámbito, estableciendo que la entrega de dichos bienes se realizaran bajo los lineamientos y directrices del ente rector del sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante Resolución Nro. SNGRE-034-2020, de 07 de abril de 2020 de 07 de abril de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias de la época, institucionalizó el “ Manual Esfera”, versión actualizada, como una norma técnica marco, para las instituciones y actores que realicen gestiones y acciones de asistencia humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemia, epidemias, calamidad pública, emergencias, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

Que, con Resolución Nro. SNGRE-036-2020, de 24 de abril de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias de la época, institucionalizó los "Lineamientos Técnicos para el Registro, Almacenamiento, Custodia, Administración, Recepción y Distribución de Bienes de Asistencia Humanitaria", SNGRE-AHU-LIN-02, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por un catástrofe, desastre, pandemia, epidemias, calamidad pública, emergencias, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

QUE, mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2022-0281-M, el Ec. Carlos Cuesta Holguín, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita autorización para institucionalizar el documento Nro. EIR-SNGRE-PR-02, que contiene el Procedimiento de Entrega de Bienes para Asistencia Humanitaria Internacional a países afectados por eventos peligrosos, versión 1.0;

QUE, con Resolución Nro. SNGRE-114-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, el Mgs. Cristian Torres Bermeo, Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, delegó al suscrito la representación institucional, otorgándole las facultades inherentes y propias de máxima autoridad, desde el 19 al 30 de mayo de 2022, en razón a la comisión de servicios en el exterior;

QUE, el documento Nro. EIR-SNGRE-PR-02, que contiene el Procedimiento de Entrega de Bienes para Asistencia Humanitaria Internacional a países afectados por eventos peligrosos, versión 1.0; elaborado por la Mgs. Fanny Moreira, con asesoría metodológica de la Coordinación General de Planificación Estratégica; validado por el Ec. Andrés Viteri Narváez, Director de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos, y aprobado por el Subsecretario General de Gestión de Riesgos; tiene como propósito, establecer bajo un enfocado de administración por procesos, las actividades que el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias realizará para la entrega oportuna de bienes para asistencia humanitaria internacional a países afectados por eventos peligrosos y que hayan solicitado la ayuda del Gobierno Ecuatoriano.

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2022-0281-M, se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración del presente instrumento jurídico.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-114-2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo solicitado en el memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2022-0281-M, por el Ec. Carlos Cuesta Holguín, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR el documento Nro. EIR-SNGRE-PR-02, que contiene el Procedimiento de Entrega de Bienes para Asistencia Humanitaria Internacional a países afectados por eventos peligrosos, versión 1.0; elaborado por la Mgs. Fanny Moreira, con asesoría metodológica de la Coordinación General de Planificación Estratégica; validado por el Ec. Andrés Viteri Narváez, Director de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos, y aprobado por el Subsecretario General de Gestión de Riesgos, el mismo que se aplicará en Matriz y Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos; la aplicación, control y monitoreo del presente procedimiento.

Artículo 4.- ACEPTAR las actualizaciones que se realicen a los instrumentos anexos al documento Nro. EIR-SNGRE-PR-02, que contiene el Procedimiento de Entrega de Bienes para Asistencia Humanitaria Internacional a países afectados por eventos peligrosos, versión 1.0; solicitadas por la Dirección de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos, debidamente autorizada por la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente, previa notificación de no afectación al procedimiento por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 5.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución.

Artículo 6.- **PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Elaborado en el cantón Samborondón, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL RODRIGO ROSERO GOMEZ

Mgs. RODRIGO ROSERO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y EMERGENCIAS

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BIENES PARA ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL A PAISES AFECTADOS POR EVENTOS PELIGROSOS

EIR-SNGRE-PR-02

[Versión 1.0]

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Acción	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado:	Fanny Carolina Moreira Carrasco / Analista de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Firmado electrónicamente por: **FANNY CAROLINA MOREIRA CARRASCO**	08/04/2022
Asesoría metodológica realizada por:	Romina Lissette Estrella Quijije / Analista de Servicios, Procesos y Calidad	Firmado electrónicamente por: **ROMINA LISSETTE ESTRELLA QUIJIJE**	08/04/2022
	Rosalía Aurora Pasmay Macías / Directora de Servicios, Procesos y Calidad	Firmado electrónicamente por: **ROSALIA AURORA PASMAY MACIAS**	08/04/2022
	Carlos Luis Cuesta Holguín / Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	Firmado electrónicamente por: **CARLOS LUIS CUESTA HOLGUIN**	08/04/2022
Revisado y Validado por Responsable de Proceso:	Andrés Eduardo Viteri Narváez / Director de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Firmado electrónicamente por: **ANDRES EDUARDO VITERI NARVAEZ**	08/04/2022
Aprobado por Responsable de Macroproceso:	Ángel Rodrigo Rosero Gómez / Subsecretario General de Gestión de Riesgos	Firmado electrónicamente por: **ANGEL RODRIGO ROSERO GOMEZ**	08/04/2022

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial	01/02/2022
0.2	Emisión por regularización de observaciones y asesoría metodológica por la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	21/02/2022
0.3	Emisión por inclusión de plantillas aplicables al procedimiento por parte de la Dirección de Asistencia Humanitaria	05/04/2022
1.0	Emisión Final luego de la aprobación del Subsecretario General.	08/04/2022

CONTENIDO

PROPÓSITO.....
ALCANCE.....
MARCO LEGAL.....
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....
LINEAMIENTOS GENERALES.....
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....
DETALLE DE ACTIVIDADES.....
DIAGRAMA DE FLUJO.....
ANEXOS.....

PROPÓSITO

Establecer bajo un enfoque de administración por procesos las actividades que el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias realizará para la entrega oportuna de bienes para asistencia humanitaria internacional a países afectados por eventos peligrosos y que hayan solicitado la ayuda del Gobierno Ecuatoriano.

ALCANCE

Este procedimiento se aplicará en Matriz y Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y, abarca el conjunto de actividades requeridas desde la recepción de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para atención del llamamiento internacional y disposición de la Máxima Autoridad hasta la solicitud y consolidación de informes de entrega de asistencia humanitaria internacional por parte del(a) Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica del Servicio Exterior
- Ley Orgánica de Movilidad Humana
- Ley Orgánica de Servicio Público
- Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana
- Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Asistencia humanitaria: Acción orientada a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos, y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad.[1]

Asistencia internacional en caso de desastres: En el caso de emergencias y desastres se entenderá como asistencia humanitaria internacional al apoyo específico que de parte de los actores de cooperación internacional se facilita para la atención de la población afectada por un desastre, en base a la solicitud del Gobierno Nacional y respondiendo a un análisis de las necesidades, durante la fase de respuesta y recuperación. Esta asistencia responderá a los criterios de subsidiariedad establecidos en la Constitución y por tanto solo será gestionada por el ente rector de la gestión de riesgos y el ente rector de cooperación internacional del estado de manera conjunta.[2]

[1] Glosario de términos asociado a la gestión del riesgo de desastres, SNGRE 2020, pág. 8.
[2] Ídem, pág. 8.

Ayuda Humanitaria: Ayuda que busca salvar vidas y aliviar el sufrimiento de una población afectada por la crisis. La asistencia humanitaria debe prestarse de conformidad con los principios humanitarios básicos de humanidad, imparcialidad y neutralidad, como se establece en la Resolución 46/182 de la Asamblea General. Además, la ONU trata de prestar asistencia humanitaria con pleno respeto a la soberanía de los Estados. La asistencia se puede dividir en tres categorías: asistencia directa, asistencia indirecta y apoyo a la infraestructura, que tienen un grado decreciente de contacto con la población afectada (ONU, 2019, pág. 88).[3]

AHI: Asistencia Humanitaria Internacional

DEIRR: Dirección de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos.

Evento o suceso peligroso: Es la manifestación o materialización de una o varias amenazas en un período de tiempo específico (USAID/OFDA, 2007, pág. 13).[4]

Llamamiento internacional: Mecanismos que adoptan los Estados afectados por desastres, para recibir apoyo de la Comunidad Internacional, a fin de complementar sus esfuerzos para responder, de manera idónea, ante una situación de desastres y que, por su magnitud, sobrepasa la capacidad de respuesta nacional. El llamamiento se realiza a través de un comunicado oficial internacional emitido por las Cancillerías, mediando previamente la declaración oficial de emergencia nacional por parte de los Estados.[5]

MREMH: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SETECI: Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

SNGRE: Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

SPREA: Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Asistencia Humanitaria Internacional contempla los principios rectores del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario como derecho de excepción:
    a. Durante las crisis humanitarias todas las personas tendrán aseguradas la protección y la asistencia necesarias, con independencia de quiénes sean, dónde vivan o cómo hayan sido afectadas.
    b. Las autoridades que planifican, dirigen y ejecutan la asistencia humanitaria, tendrán siempre presente el principio y el deber de amparo hacia los más vulnerables, dando la primera prioridad a las necesidades de protección y asistencia que demandan las mujeres embarazadas, los niños, niñas y adolescentes especialmente los que están sin compañía las madres con hijos

[3] Glosario de términos asociado a la gestión del riesgo de desastres, SNGRE 2020, pág. 9.
[4] Ibídem, pág. 13.
[5] Glosario de Términos y conceptos de la Gestión del Riesgo de Desastres para los Países Miembros de la Comunidad Andina, Comunidad Andina 2018, pág. 15.

pequeños, las mujeres cabeza de familia, así como las personas con discapacidad y los adultos mayores.

c. La Asistencia Humanitaria Internacional debe contribuir de manera integral, a evitar la reproducción de los factores de vulnerabilidad que permiten la ocurrencia de la crisis.
d. Las operaciones humanitarias procurarán el manejo autónomo de la crisis por parte de la población y las autoridades locales y se orientará a facilitar la recuperación y fortalecimiento de las redes comerciales y productivas en las áreas impactadas.
e. La cooperación para la asistencia humanitaria responderá a solicitudes concretas y específicas que sean emitidas por los mecanismos nacionales y regionales dispuestos para ello, en cuyo caso se activará el Mecanismo Regional ante Desastres.
f. Con el fin de hacer más eficiente y eficaz la asistencia humanitaria, es pertinente que la crisis sea considerada como un conjunto de "pequeñas" crisis humanitarias que han afectado numerosas localidades, donde las necesidades son distintas y particulares a las condiciones de vulnerabilidad preexistentes a la crisis.
g. La Asistencia Humanitaria se proporcionará indistintamente de raza, credo, nacionalidad y clase política. (Referencia Normas Esfera)

2. Toda comunicación externa que emita el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para coordinar acciones para la atención de asistencia humanitaria a países afectados por eventos peligrosos, será remitida por la Máxima Autoridad institucional o su delegado y gestionada a través del(a) Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos.

3. El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a partir de la información suministrada al Ministerio de Relaciones Exteriores por el país afectado y la documentación habilitante, la cual debe incluir: *listado de necesidades, estado de situación e informe preliminar de evaluación de daños*, analizará la posibilidad de facilitar la asistencia humanitaria solicitada por el país afectado.

4. El(a) Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos, será responsable de coordinar la entrega de asistencia humanitaria internacional, para lo cual deberá revisar la documentación recibida y asegurar que el llamamiento de asistencia humanitaria internacional reúna los requisitos establecidos.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1. El(a) Subsecretario(a) de Preparación y Repuesta ante Eventos Adversos será responsable de realizar el análisis pertinente de la solicitud de llamamiento internacional, para lo cual deberá coordinar las acciones necesarias para la consulta de mercado con potenciales donantes interesados (instituciones públicas y privadas), así como la logística y transporte con las Fuerzas Armadas en primera instancia, con el fin de determinar la capacidad del país para la atención de acuerdo con los requerimientos presentados.

2. El(a) Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos, será responsable de ejecutar las acciones necesarias de coordinación, consultas de mercado, transporte, y demás, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Servicio Nacional de Aduana y agencias de cooperación en el país.

3. El(a) Subsecretario(a) de Preparación y Repuesta ante Eventos Adversos generará el informe de análisis técnico el cual deberá contener el detalle de donantes, bienes disponibles para entrega al país solicitante, logística y transporte; y, las recomendaciones para la entrega de asistencia humanitaria internacional de acuerdo con la disponibilidad de recursos y/o capacidad técnica.

4. La Máxima Autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias o su delegado, una vez recibida la autorización de entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional emitida por el MREMH, dispondrá al(a) Coordinador General de Asesoría, la elaboración del instrumento legal pertinente para la entrega de asistencia humanitaria internacional, el cual deberá contener en sus articulados lo siguiente:
    a. Detalle de la cantidad y bienes en donación;
    b. El(los) delegado(s) del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para la ejecución de gestiones relacionadas a la donación y despacho al país solicitante.

5. El(los) Servidor(es) Público(s) delegados para la participación en el despacho de los bienes de asistencia humanitaria al país afectado, para la salida del país deberán dar cumplimiento a lo establecido Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad.

6. El(a) Subsecretario(a) de Preparación y Repuesta ante Eventos Adversos coordinará la recepción de bienes de asistencia humanitaria donados por instituciones públicas y/o privadas, asegurando que los bienes cumplan con los requisitos, características, estado, condición, etc., conforme la solicitud de llamamiento y lineamientos nacionales e internacionales para la entrega de bienes de asistencia humanitaria.

7. El(a) Subsecretario(a) de Preparación y Repuesta ante Eventos Adversos será responsable de dar inicio a los procedimientos administrativos para la recepción e ingreso a bodega de bienes donados por instituciones públicas o privadas, egreso de bienes de asistencia humanitaria que serán entregados en donación; y, contratación pública de bienes y servicios de ser necesario, conforme los procedimientos internos institucionalizados y vigentes.

8. El(a) Subsecretario(a) de Preparación y Repuesta ante Eventos Adversos deberá coordinar el empaque, rotulación, identificación y registro de bienes a ser entregados como asistencia humanitaria al país solicitante.

9. El Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos será responsable de realizar todas las gestiones relacionadas con los trámites aduaneros de los bienes que serán entregados como asistencia humanitaria al país solicitante, adjuntando la siguiente documentación:
    a. Solicitud del SNGRE para ejecución de trámites,
    b. Descripción de la mercadería
    c. Listado de suministros aprobados por MREMH
    d. Documento de transporte (original).

    En caso de entrega de bienes de asistencia humanitaria pertenecientes al SNGRE, la Dirección Administrativa deberá brindar el soporte necesario en las gestiones de acuerdo con sus competencias.

10. El Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos gestionará la entrega de la carga y despacho de bienes para asistencia humanitaria al país afectado, por lo que deberá gestionar la comunicación del detalle del despacho (día y hora de salida, y día y hora de llegada) al MREMH.

11. El Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos deberá mantener en sus archivos el expediente de la entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional solicitada por el país afectado, con toda la información generada en el proceso.

12. Toda actualización requerida por los actores involucrados en el presente documento deberá ser autorizada por el(a) Subsecretario(a) General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y comunicadas al(a) Coordinador(a) General de Planificación y Gestión Estratégica para que a través del(a) Director(a) de Servicios, Procesos y Calidad se realice el registro y control correspondiente.

13. Los responsables de la ejecución del Procedimiento para entrega de asistencia humanitaria internacional a países afectados por eventos peligros deberán observar las normativas vigentes aplicables para realizar las actividades descritas en el presente documento.

DETALLE DE ACTIVIDADES

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
1.	Director(a) General o su Delegado(a)	Recibir comunicación del MREMH y disponer análisis para atención de llamamiento internacional	Reciba comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y dispone análisis para atención de llamamiento internacional. *Ver lineamiento general No. 2 y 3.*	Oficio recibido mediante Sistema de Gestión Documental; Solicitud de llamamiento internacional; Listado de necesidades; Estado de situación: Informe preliminar

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
				de evaluación de daños
2.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Recibir y revisar documentación	Recibe y revisa la documentación anexa al oficio. *Ver lineamiento general No. 4.*	Sumilla inserta en oficio recibido mediante Sistema de Gestión Documental; Solicitud de llamamiento internacional; Listado de necesidades; Estado de situación: Informe preliminar de evaluación de daños
3.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	¿Documentación completa?	Revisa si la documentación se encuentra o no completa, si la documentación no está completa continúa en la actividad No. 3.1., caso contrario continúa en la actividad No. 3.2.	Requisitos para atención de llamamiento internacional, revisada
3.1.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Elaborar comunicación de observaciones a documentación	Elabora comunicación de observaciones a documentación recibida.	Oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental
3.1.1.	Director(a) General o su Delegado(a)	Remitir oficio con observaciones a documentación	Remite oficio con observaciones a documentación y solicita su regularización. *Ver lineamiento general No. 2.*	Oficio remitido mediante Sistema de Gestión Documental
3.2.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de	Solicitar análisis técnico del listado de necesidades	Solicita análisis técnico del listado de necesidades.	Oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental; Solicitud de

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
	Riesgos			llamamiento internacional; Listado de necesidades; Estado de situación: Informe preliminar de evaluación de daños
4.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Analizar necesidades e identificar posibilidades de cooperación	Analiza las necesidades e identifica las posibilidades de cooperación. *Ver lineamiento específico No. 1 y 2.*	Oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental; Solicitud de llamamiento internacional; Listado de necesidades; Estado de situación: Informe preliminar de evaluación de daños
5.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Realizar consulta de mercado	Realiza consulta de mercado con potenciales donantes interesados, SETECI y agencias de cooperación en el país. *Ver lineamiento específico No. 1.*	Correo electrónico institucional
6.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Realizar consulta de logística y transporte	Realiza consulta de logística y transporte con las Fuerzas Armadas. *Ver lineamiento específico No. 1.*	Correo electrónico institucional
7.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Generar y remitir informe de análisis técnico	Genera y remite informe de análisis técnico. *Ver lineamiento específico No. 3.*	Plantilla 1: Informe técnico con recomendación de entrega de asistencia humanitaria internacional;

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
				Listado de bienes ofertados
8.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Recibir informe de análisis técnico	Recibe informe de análisis técnico con recomendaciones.	Informe técnico con recomendación de entrega de asistencia humanitaria internacional; Listado de bienes ofertados
9.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	¿Existe disponibilidad de recursos / capacidad técnica?	Constata si existe o no disponibilidad de recursos / capacidad técnica para atención de llamamiento internacional. Si existe capacidad técnica / disponibilidad de recursos, continua en la actividad No. 9.1., caso contrario continúa en la actividad 9.2.	Informe técnico con recomendación de entrega de asistencia humanitaria internacional
9.1.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Elaborar comunicación de no disponibilidad de recursos / capacidad técnica	Elabora comunicación de no disponibilidad de recursos / capacidad técnica para atención de llamamiento internacional. *Ver lineamiento general No. 2.*	Oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental
9.1.1.	Director(a) General o su Delegado(a)	Remitir oficio de no disponibilidad de recursos / capacidad técnica	Remite oficio de no disponibilidad de recursos / capacidad técnica.	Oficio enviado mediante Sistema de Gestión Documental

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
9.2.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Elaborar comunicación con resultados de análisis técnico	Elabora comunicación con resultados de análisis técnico para atención de llamamiento internacional. *Ver lineamiento general No. 2.*	Oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental; Listado de bienes ofertados
10.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Remitir oficio con resultados de análisis técnico	Remite oficio con resultados de análisis técnico.	Oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental; Listado de bienes ofertados
11.	Director(a) General o su Delegado(a)	Recibir pronunciamiento del MREMH para envío de bienes para asistencia humanitaria internacional	Recibe pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para envío de bienes para asistencia humanitaria internacional.	Oficio recibido mediante Sistema de Gestión Documental
12.	Director(a) General o su Delegado(a)	¿MREMH autoriza envío?	Verifica si el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana autoriza o no el envío de asistencia humanitaria internacional. Si no autoriza envío continúa en la actividad No. 12.1., caso contrario continúa en la actividad No. 12.2.	Oficio recibido mediante Sistema de Gestión Documental
12.1.	Director(a) General o su Delegado(a)	Comunicar no continuidad del proceso	Comunica no continuidad del proceso a unidades involucradas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y	Correo electrónico institucional

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
			Emergencias. FINALIZA EL PROCESO	
12.2.	Director(a) General o su Delegado(a)	Disponer emisión de instrumento legal para entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional	Dispone emisión de instrumento legal para entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional en base a las recomendaciones contenidas en el informe técnico emitido por SPREA. *Ver lineamiento específico No. 4.*	Sumilla inserta en oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental
13.	Coordinador(a) General de Asesoría Jurídica	Gestiona elaboración y suscripción de instrumento legal	Gestiona elaboración y suscripción de instrumento legal para entrega de asistencia humanitaria internacional. *Ver lineamiento específico No. 4 y 5.*	Resolución de entrega de asistencia humanitaria internacional
14.	Coordinador(a) General de Asesoría Jurídica	Socializar instrumento legal para entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional	Socializa instrumento legal para entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional mediante canales de comunicación internos.	Memorando enviado mediante Sistema de Gestión Documental; Página web institucional; Intranet institucional
15.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Coordinar acciones para concretar envío de bienes para asistencia humanitaria internacional	Coordina acciones para concretar envío de bienes para asistencia humanitaria internacional con donantes confirmados y Fuerzas Armadas.	Correo electrónico institucional / llamada telefónica

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
16.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	¿Donación incluye bienes de asistencia humanitaria del SNGRE?	Verifica si la donación incluye bienes de asistencia humanitaria pertenecientes al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, si incluye bienes de asistencia humanitaria del SNGRE, continúa en la actividad No. 17.1., caso contrario continúa en la actividad No. 17.2.	Oficio reasignado mediante Sistema de Gestión Documental
16.1.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Coordinar recepción de bienes para asistencia humanitaria internacional	Coordina la recepción de bienes para asistencia humanitaria internacional. *Ver lineamiento específico No. 6.*	
16.1.1.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	PROCEDIMIENTO Gestión de ingreso de bienes y/o inventarios a bodega	Da inicio al ADM-SNGRE-PR-14 Procedimiento para **Gestión de ingreso de bienes y/o inventarios a bodega,** continúa en la actividad No. 16.2.*Ver lineamiento específico No. 7.*	ADM-SNGRE-PR-14 Procedimiento para gestión de ingreso de bienes y/o inventarios a bodega
16.2.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	PROCEDIMIENTO Gestión de egreso de bienes e inventarios	Da inicio al ADM-SNGRE-PR-13 Procedimiento para gestión de egreso de bienes e Inventario. *Ver lineamiento específico No. 7.*	ADM-SNGRE-PR-13 Procedimiento para Gestión de Egreso de Bienes e Inventario
17.	Subsecretario(a) de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos	Coordinar preparación de bienes para asistencia humanitaria	Coordina preparación de bienes para asistencia humanitaria	No aplica

No.	Rol	Actividad	Descripción	Documento y/o Registro
		internacional	internacional. *Ver lineamiento específico No. 8.*	
18.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Gestionar trámites aduaneros	Gestiona trámites aduaneros de bienes para asistencia humanitaria internacional. *Ver lineamiento específico No. 9.*	Solicitud del SNGRE; Descripción de la mercadería; Listado de suministros aprobados por MREMH; Documento de transporte (original)
19.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Gestionar entrega de carga y despacho de bienes para asistencia humanitaria internacional	Gestiona entrega de carga y despacho de bienes para asistencia humanitaria internacional. *Ver lineamiento específico No. 10.*	No aplica
20.	Director(a) de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos	Solicitar y consolidar informes de entrega de asistencia humanitaria internacional	Solicita y consolida informes de entrega de asistencia humanitaria internacional. *Ver lineamiento específico No. 11.*	Memorando enviado mediante Sistema de Gestión Documental; Expediente

DIAGRAMA DE FLUJO

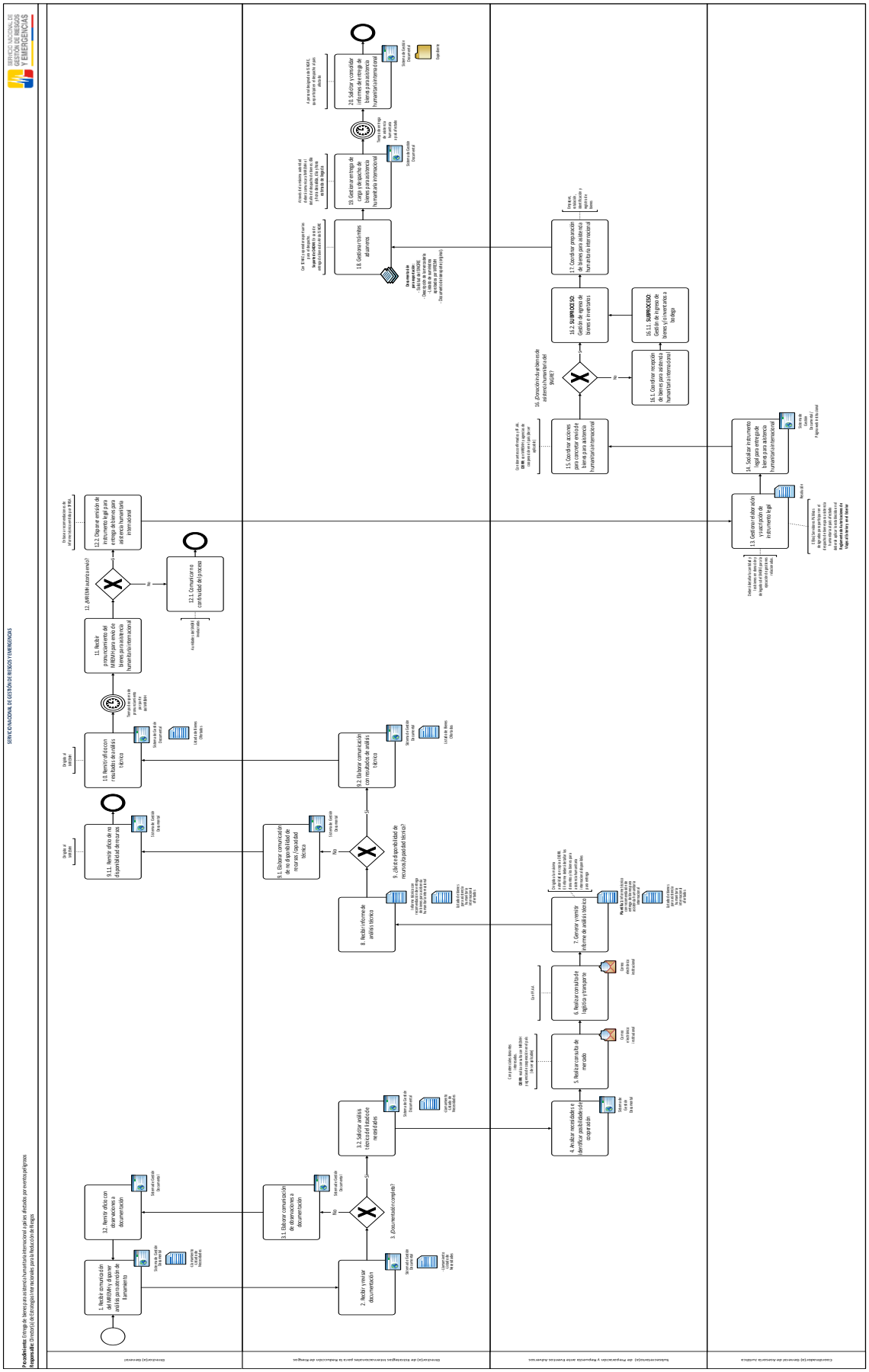
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Procedimiento: Entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional a países afectados por eventos peligrosos
Responsable: Dirección de Estrategias Internacionales para la Reducción del Riesgo
Estratégico(s): Gerencial
Estratégico(s): de Estrategias Internacionales para la Reducción del Riesgo
Sustantivo(s): de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos
Coordinación(es): General de Asesoría Jurídica
1. Recibir comunicación del MRE/MIES y dar inicio a la gestión de la entrega
Origen: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Sistema de Gestión Documental
Listado de bienes disponibles
3.2. Remitir oficio con observaciones y documentación
Sistema de Gestión Documental
2. Recibir y revisar documentación
Sistema de Gestión Documental
Expediente digitalizado
3. ¿Documentación completa?
No
3.1. Elaborar comunicación de observaciones a documentación
Sistema de Gestión Documental
3.3. Solicitar análisis técnico del Ministerio de necesidades
Sistema de Gestión Documental
Formato de análisis de necesidades
4. Analizar necesidades e identificar posibilidades de cooperación
Sistema de Gestión Documental
Data mining
5. Realizar consulta de mercado
Correo electrónico institucional
Correo electrónico institucional
Listado de proveedores
6. Realizar consulta de logística (transporte)
Correo electrónico institucional
7. Generar y remitir informe de análisis técnico
Sistema de Gestión Documental
Matriz de necesidades
Matriz de necesidades
Matriz de necesidades

ANEXOS

Plantilla 1: Informe técnico con recomendación de entrega de bienes para asistencia humanitaria internacional

Asunto: Informe técnico preliminar sobre la viabilidad para otorgar asistencia humanitaria a *(escriba el país afectado solicitante y el evento peligroso que generó la necesidad)*
1. Datos del evento peligroso y sus afectaciones:
(Describa el evento peligroso generador y las afectaciones según ha indicado el país solicitante)
2. Objetivo:
Emitir el criterio técnico sobre la viabilidad para otorgar asistencia humanitaria para la población afectada el *(describa el evento peligroso generador y el país afectado)*
3. Daños estimados:
Detalle los daños estimados según ha indicado el país solicitante y su categorización según aplique de acuerdo con lo siguiente: **3.1. Agua segura, saneamiento y gestión de residuos** **3.2. Salud y atención prehospitalaria** **3.3. Servicios básicos esenciales** **3.4. Alojamientos temporales y asistencia humanitaria** **3.5. Educación** **3.6. Medios de vida y productividad** **3.7. Infraestructura esencial y vivienda**
4. Condiciones adicionales
Detalle las condiciones adicionales que afectan al país solicitante y que deben ser consideradas para el análisis de viabilidad. (Ejemplo: Covid-19, eventos peligrosos recurrentes, etc.) **4.1. Condición 1** **4.2. Condición 2**
5. Condiciones actuales del Ecuador como potencial proveedor de asistencia humanitaria internacional

Detalle las condiciones actuales del país como proveedor de asistencia humanitaria conforme las disposiciones de los entes rectores en materia económica, laboral, social, etc.

Puede incluir el detalle de eventos activos y la capacidad otorgada para la atención de dicho evento.

5.1. Stock nacional de bienes

Detalle el stock nacional de los bienes de asistencia humanitaria disponibles para atención de eventos peligrosos, puede utilizar tablas para indicar el detalle del bien y la cantidad.

5.2. Proyección de necesidades

Detalle la proyección de necesidades de asistencia humanitaria a nivel nacional y que han sido presentadas de manera oficial mediante sistema de gestión documental u otros medios de uso institucional, puede utilizar tablas para el análisis de necesidad, el stock disponible y la proyección de necesidades, deberá mencionar las fuentes para la elaboración de dichas tablas.

6. Recomendaciones

Detalle las recomendaciones aplicables según los antecedentes y el análisis realizado.

7. Anexo

Detalle los anexos que soporten el análisis de viabilidad de ser aplicable.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
Acción	**Nombre / Cargo**	**Firma**	**Fecha**
Elaborado			
Revisado			
Aprobado			

Resolución No.34FGE-2022

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador -en adelante únicamente Constitución-, entre los derechos de comunicación e información, determina: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación (...)";

Que, el artículo 17 de la Constitución, prescribe en su numeral 2 que el Estado: *"Facilitará (...) el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan en forma limitada.";*

Que, el artículo 194 de la Constitución, manda: "*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.";*

Que, el artículo 195 de la Constitución, prescribe: "*La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.";

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto a la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado, establece: *"La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 numerales 2 y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Fiscal General del Estado: "**2.** *Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes;* **3.** *Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente (...)";*

Que, el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 229 al 234 regula los delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.";*

Que, mediante Resolución Nro. 004-FGE-2022, de 19 de enero de 2022, se expidió la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado;

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, numeral 1.1.1. Dirección Estratégica, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Fiscal General del Estado, en su literal b): *"Crear, modificar o suprimir unidades nacionales especializadas; (...)";*

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, numeral 1.3.2.1 Gestión de Recursos, indica como atribuciones y responsabilidades de esa Unidad, en su literal d): *"Funcionar como enlace entre las necesidades de las unidades administrativas y las decisiones del Fiscal General el Estado";*

Que, mediante Resolución Nro. 47-FGE-2021, de 3 de agosto de 2021, se estableció en la parte pertinente del artículo 1, lo siguiente: *"(...) aquellas Unidades especializadas que sean creadas posteriormente por la/el Fiscal General del Estado, estarán subordinadas de manera directa a la máxima autoridad de la institución, salvo que, en su resolución de creación, se especifique a la Dirección o Unidad que estarían adscritas."*, y en su artículo 3: *"Los temas administrativos de las/los agentes fiscales y sus equipos de apoyo, de las Unidades citadas en el artículo 1 de la presente resolución, tales como permisos, licencias, y demás aspectos relacionados, estarán a cargo del/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, sin perjuicio de la estructura orgánica desconcentrada a la que estos pertenezcan."*;

Que, con memorando Nro. FGE-DCAI-2022-00058-M, de 18 de enero de 2022, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales en base a las recomendaciones de los expertos, me sugiere que: *"(...) resulta necesaria la creación de una estructura central que dirija la investigación preprocesal y procesal penal en esta materia; unidad especializada desde la que se genere procedimientos y protocolos para que los fiscales de todo el país actúen en unidad de acción (....) que se establezca el marco sustantivo que fije su campo de actuación y que exista flexibilidad a la hora de identificar las figuras delictivas que suponen una manifestación de ciberdelincuencia, en razón de que a futuro podrían sumarse otras, a las existentes.(...)"*;

Que, con informe técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 22-0009, de abril de 2022, la Dirección de Gestión por Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios, indicó que a esta unidad especializada le corresponderá conocer los delitos establecidos en los artículos 229, 230, 232, 233 y 234 del Código Orgánico Integral Penal y recomendó: *"Con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia y la mejora continua de los procesos y servicios institucionales: es viable crear la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. FGE-CGP-2022-00061-M, de 8 de abril de 2022, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica me solicitó que: *"(...) En base a lo anteriormente expuesto y una vez que se ha recomendado la viabilidad para la creación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito, conforme consta en el Informe Técnico Nro. FGE-CGP-DPCGS ITC 22-0009, de fecha 6 de abril de 2022, me permito elevar a su máxima autoridad el mencionado informe técnico, solicitando su aprobación (...)"*;

Que, con memorando Nro. FGE-CGP-2022-00067-M, de 13 de abril de 2022, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio: *"(...) la elaboración de la resolución correspondiente que habilite la implementación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito, en coordinación con la*

Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades (...);

Que, mediante memorando Nro. FGE-CGALP-2022-00210, de 20 de abril de 2022, el Director de Asesoría Legal y Patrocinio remite a la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, el proyecto de Resolución Administrativa para la creación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito para la emisión de observaciones y envío del informe técnico de validación del proyecto de resolución;

Que, con memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2022-00169-M, de 22 de abril de 2022, la Directora de Procesos y Calidad de Gestión de Servicios solicita al Agente Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional y a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, Encargada, realizar el análisis y emisión de observaciones al proyecto de Resolución Administrativa para la creación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito;

Que, con memorando Nro. FGE-UIP-2022-00441-M, de 27 de abril de 2022, el Agente Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional, recomienda en lo principal: *"(...) que la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelitos, también debería conocer el delito establecido en el inciso primero del Art. 231 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)";*

Que, mediante memorando Nro. FGE-DCAI-2022-00381-M, de 03 de mayo de 2022, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, Encargada, informa a la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios que no tiene observaciones en referencia a los procesos de cooperación internacional del proyecto de Resolución Administrativa para la creación de la unidad nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito;

Que, con memorando Nro.FGE-CGP-DPCGS-2022-00208-M, de 20 de mayo de 2022, la Directora de Procesos y Calidad de Gestión y Servicios remite a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio el informe técnico FGE-CGP DPCGS ITC 22-0013, de 19 de mayo de 2022, para la emisión de observaciones y criterio correspondiente; y,

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-0353-01-04-2019, de 1 de abril de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió designarme como Fiscal General del Estado.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1. – Crear la Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito, que tendrá a su cargo la investigación de los delitos tipificados en el Código Orgánico Integral como son: revelación ilegal de base de datos, interceptación ilegal de datos, transferencia electrónica de

activo patrimonial (aplica primer inciso del artículo 231 ibídem), ataque a la integridad de sistemas informáticos, delitos contra la información pública reservada legalmente y acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones.

Esta Unidad tendrá su sede única en la ciudad de Quito y un ámbito investigativo a nivel nacional, pudiendo a futuro, sobre la base de los informes técnico, jurídico y estadístico, extenderse a otras provincias conforme necesidad institucional.

Artículo 2.- Atribuciones.- La Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito *tendrá las siguientes atribuciones:*

a) Coordinar y llevar a cabo las investigaciones y actuaciones fiscales de los delitos detallados en el artículo 1 de la presente resolución;
b) Orientar las investigaciones que se desarrollen en el territorio y además asesorar y dar seguimiento a las actuaciones específicas de otras unidades especializadas;
c) Coordinar las actuaciones con las instituciones nacionales involucradas en la prevención y lucha contra el fenómeno criminal y con autoridades competentes de otros Estados;
d) Desarrollar protocolos relacionados con recomendaciones especiales en materia de evidencia digital, así como específicos en cuanto a la interpretación y correcta aplicación de tipologías de delito, técnicas de investigación tecnológica y adecuada obtención de evidencias digitales, y otros vinculados con la cooperación con proveedores de servicios de la sociedad de la información y en materia de cooperación internacional.
e) Las demás que disponga la máxima autoridad que estén relacionados con el fenómeno de ciberdelito.

Artículo 3.- Conformación.- La Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito, estará conformada por agentes fiscales y personal de apoyo necesario para fortalecer los procesos investigativos. Contará con la siguiente estructura:

a) Un agente fiscal Coordinador;
b) Agentes fiscales;
c) Personal misional (secretario(s) y asistente (s) de Fiscalía); y,

La Unidad podrá contar con el apoyo de analistas con experiencia en materias relacionadas con la naturaleza de los delitos investigados, cuyo resultado de análisis será puesto en conocimiento del Fiscal a cargo de la investigación.

El/la fiscal y su equipo de trabajo permanecerán en la Unidad, por un periodo mínimo de tres años, pudiendo ser ratificados por la máxima autoridad de la institución por un periodo adicional.

Artículo 4.- Designación y atribuciones del Coordinador.-

La designación del/la fiscal como Coordinador de la Unidad, será efectuada por el Fiscal General del Estado, quien tendrá el más alto grado de experiencia, formación profesional, valores morales y éticos; cumplirá además de las atribuciones establecidas por la ley, las siguientes:

a) Informar a las autoridades correspondientes, mensualmente o cuando se requiera, los resultados de las investigaciones e impulso de las causas.
b) Convocar y presidir consejos de fiscalías para coordinar estrategias y acciones para el cumplimiento efectivo de sus funciones, ya sea interna o entre fiscalías especializadas.
c) Transmitir a los servidores de las fiscalías todas las disposiciones emanadas por las autoridades.
d) Comunicar a la autoridad correspondiente las necesidades para mejorar su funcionamiento.
e) Proponer directivas, protocolos de actuación, implementación y práctica de técnicas especiales de investigación.
f) Promover la estandarización de las actividades fiscales.
g) Organizar una red de fiscales especializados.
h) Apoyar la creación de núcleos regionales especializados.
i) Supervisar la asignación de casos y desarrollo de investigaciones.
j) Coordinar la cooperación interinstitucional con la Unidad especializada de la Policía Nacional.
k) Coordinar la asignación de recursos y peritos en diferentes especialidades para las diligencias investigativas.
l) Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas a través de las redes internacionales de cooperación.
m) Facilitar la articulación de actividades de la Fiscalía General del Estado, con las entidades públicas responsables de la ciberseguridad.
n) Las demás que disponga el Fiscal General del Estado.

Artículo 5.- Articulación Interinstitucional.- *La Unidad Nacional Especializada en* Investigaciones de Ciberdelito, a través de su personal, mantendrá la coordinación que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con las diferentes instituciones relacionadas con tecnología, sistemas y comunicaciones; con los Fiscales Provinciales y Agentes Fiscales que conocen estos tipos penales.

Artículo 6.- Asignación de las noticias del delito.- La asignación de las noticias del delito a la Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito, se la realizará mediante asignación directa en el Sistema Nacional de Información Preprocesal y Procesal Penal de la Fiscalía General del Estado.

La o el Fiscal General del Estado o su delegado, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, dispondrá la asignación o reasignación de las noticias del delito a la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias, a la Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal, Coordinación General de Planificación y Coordinación General de Gestión de Recursos, a través de sus diferentes Direcciones.

SEGUNDA. - Encárguese de la difusión de la presente Resolución a nivel nacional, a la Secretaría General de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 08 JUN 2022

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICO. - Que la resolución que antecede está suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado.- Quito a, 08 JUN 2022

Dr. Edwin Erazo
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RAZÓN: Siento por tal, que las fotocopias que anteceden, a fojas útiles CUATRO (4), debidamente foliadas y rubricadas que se me pusieron a la vista, habiendo sido comparadas, son iguales a sus originales que reposan en el archivo a cargo y responsabilidad de la Secretaría de la Fiscalía General del Estado.- Quito D. M., jueves 09 de junio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
EDWIN ALONSO ERAZO HIDALGO

Dr. Edwin Erazo Hidalgo
SECRETARIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ENCARGADO

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.